



*JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO*

Armenia Q., noviembre diecinueve (19) del año dos mil veintiuno
(2021).

De acuerdo a las manifestaciones realizadas por el señor CAMILO AUGUSTO LOPEZ AYA, a través de su apoderado judicial¹, en el sentido que se están presentando inconvenientes con la demandada señora ALEJANDRA ERAZO, en lo correspondiente con el manejo de la comunicación con el menor N.L.E, por incumplimiento de la madre del niño del acuerdo realizado, es menester aclarar que se entiende por el Despacho que el apoderado se refiere a la señora, ALEJANDRA VEGA CARDOZA, quien es la incidentada y progenitora del niño.

Ahora bien, de acuerdo a la consulta realizada por el apoderado del señor LOPEZ AYA, es pertinente señalar que las partes tienen libertad de acudir a las instituciones que consideren conveniente y que brinden orientación y asesorías familiares, a fin de que les asesore sobre cómo mejorar la comunicación y formas de dialogo para el manejo de los asuntos relacionados con su menor hijo.

De otra parte, en relación con la inquietud del profesional del derecho, en cuanto a la precisión sobre la forma de hacer la atención y dar el cumplimiento de las obligaciones emanadas en el acuerdo entre las partes, se le recuerda que existen procedimientos establecidos en la ley de los cuales puede hacer uso para el efecto.

¹ Ordinal 17 del Expediente Digital

Para lo que considere pertinente el apoderado del incidentante, se dispone que, por el Centro de Servicios Judiciales, se le envíe copia de la audiencia celebrada el día 19 de octubre de este año, al email: mafapare@gmail.com

Finalmente, se dispone poner en conocimiento de la señora ALEJANDRA VEGA CARDOZA, la inquietud manifestada por la parte actora, para que tome los correctivos necesarios y lograr un adecuado cumplimiento del acuerdo conciliatorio realizado por las partes el día 19 de octubre de este año, advirtiéndole que de no atender lo dispuesto en el acuerdo, puede llevarla a verse avocada a atender posibles acciones y/o sanciones que consagra la ley.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles del Circuito y Familia, envíese este proveído a la demandada al email: ale.vega.cardo@gmail.com

NOTIFIQUESE. -

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a0dfcfa0785c7c8a5a844b8891fe8ee578ed42738d193b7ac8e38
fd03f51d78**

Documento generado en 19/11/2021 10:08:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>